

## Porcentaje de bienes inmuebles residenciales con menos de 5 años

---

**Nombre del Indicador:**

Porcentaje de bienes inmuebles residenciales con menos de 5 años

---

**Código:**

4051031

---

**Tema:**

Edificación y vivienda

---

**Subtema:**

Vivienda

---

**Definición y forma de cálculo:**

Cociente del número de bienes inmuebles de uso residencial con menos de 5 años de antigüedad entre el total de bienes inmuebles de uso residencial de la ciudad de València registrados en el Catastro de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana

---

**Fuentes de la Información:**

Catastro de Bienes Inmuebles. Oficina de Estadística. Ayuntamiento de València

---

**Periodicidad de Actualización:**

Anual

---

**Unidades de medida:**

Expresado en porcentaje

---

**Observaciones e Interpretación:**

A efectos catastrales, tiene la consideración de bien inmueble la parcela o porción de suelo de una misma naturaleza, enclavada en un término municipal y cerrada por una línea poligonal que delimita, a tales efectos, el ámbito espacial del derecho de propiedad de un propietario o de varios pro indiviso y, en su caso, las construcciones emplazadas en dicho ámbito, cualquiera que sea su dueño, y con independencia de otros derechos que recaigan sobre el inmueble. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo. El uso del bien inmueble se determina de acuerdo a lo establecido en el Art. 72.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Se determina en correspondencia con el Cuadro de Construcciones de la norma 20 del Real Decreto 1020/1993 de 25 de junio, de acuerdo con lo recogido en la Disposición transitoria decimoquinta del citado TRLRHL. En el supuesto de que el inmueble tenga atribuido varios usos, se determina el uso de la edificación o local principal, de acuerdo con la citada disposición. El año de antigüedad se calcula añadiendo al año de construcción un factor corrector que tiene en cuenta la fecha y amplitud de las reformas acometidas, de acuerdo con el Real Decreto núm. 1020/1993, de 25 de junio, de normas técnicas de valoración de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. En este cálculo se han eliminado los bienes inmuebles de naturaleza urbana de uso residencial cuya superficie construida es menor de 24 o mayor de 700 metros cuadrados, así como aquellos cuyo año de antigüedad es anterior a 1800. Los datos provienen de la tabulación del fichero del Catastro de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana de la ciudad de València a 1 de enero del año de referencia remitido por la Dirección General del Catastro.

---